

DESPLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 2101								
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA								
TOTAL						3.000.000.000		3.000.000.000
UNIDAD 210101								
GESTION GENERAL								
C. INVERSION						3.000.000.000		3.000.000.000
630					TRANSFERENCIAS	3.000.000.000		3.000.000.000
630	500				INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	3.000.000.000		3.000.000.000
630	500	9			APOYO FINANCIERO A ZONAS NO INTERCONECTADAS -FAZNI	3.000.000.000		3.000.000.000
				52	FONDO ESPECIAL FAZNI	3.000.000.000		3.000.000.000
SECCION 2211								
INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLÍN								
TOTAL						200.161.443		200.161.443
A. FUNCIONAMIENTO						200.161.443		200.161.443
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.161.443		200.161.443
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	200.161.443		200.161.443
3	6	3			DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.161.443		200.161.443
3	6	3	21		OTRAS TRANSFERENCIAS	200.161.443		200.161.443
				10	RECURSOS CORRIENTES	200.161.443		200.161.443
SECCION 2236								
INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO								
TOTAL						3.246.741		3.246.741
A. FUNCIONAMIENTO						3.246.741		3.246.741
2					GASTOS GENERALES	3.246.741		3.246.741
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.246.741		3.246.741
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.246.741		3.246.741
SECCION 3226								
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA								
TOTAL						7.782.518		7.782.518
A. FUNCIONAMIENTO						7.782.518		7.782.518
2					GASTOS GENERALES	7.782.518		7.782.518
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.782.518		7.782.518
				10	RECURSOS CORRIENTES	7.782.518		7.782.518
SECCION 3306								
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE -COLDEPORTES								
TOTAL						400.000.000		400.000.000
C. INVERSION						400.000.000		400.000.000
211					ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	168.000.000		168.000.000
211	708				RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	168.000.000		168.000.000
211	708	4			PREVENCIÓN Y CONTROL AL DOPAJE REGIÓN BOGOTÁ D.C.	168.000.000		168.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	168.000.000		168.000.000
310					DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	210.000.000		210.000.000
310	708				RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	210.000.000		210.000.000
310	708	1			APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS Y EVENTOS INTERNACIONALES REGIÓN NACIONAL	210.000.000		210.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	210.000.000		210.000.000
510					ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	22.000.000		22.000.000
510	708				RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	22.000.000		22.000.000
510	708	1			APOYO AL DESARROLLO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE CONVENIOS, INTERCAMBIOS, ACUERDOS Y PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL. REGIÓN NACIONAL	22.000.000		22.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	22.000.000		22.000.000
SECCION 3601								
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL								
TOTAL						21.500.000.000		21.500.000.000
UNIDAD 360101								
GESTIÓN GENERAL								
C. INVERSION						21.500.000.000		21.500.000.000
630					TRANSFERENCIAS	21.500.000.000		21.500.000.000
630	304				SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	21.500.000.000		21.500.000.000
630	304	7			AMPLIACIÓN RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO -SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA	21.500.000.000		21.500.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	21.500.000.000		21.500.000.000
TOTAL DESPLAZAMIENTO						88.356.190.702		88.356.190.702

Artículo 2°. Aplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2009, en la suma de ochenta y seis mil trescientos cincuenta y seis millones ciento noventa mil setecientos dos pesos (\$86.356.190.702) moneda legal, según el siguiente detalle:

APLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 3601								
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL								
TOTAL						86.356.190.702		86.356.190.702
UNIDAD 360111								
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES								
A. FUNCIONAMIENTO						86.356.190.702		86.356.190.702

APLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.356.190.702		86.356.190.702
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	86.356.190.702		86.356.190.702
3	2	2			EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES NO FINANCIERAS	86.356.190.702		86.356.190.702
3	2	2	5		FINANCIACIÓN PENSIONES ISS NEGOCIO DE PENSIONES - ART. 138 LEY 100 DE 1993			
				10	RECURSOS CORRIENTES	86.356.190.702		86.356.190.702
TOTAL APLAZAMIENTO						86.356.190.702		86.356.190.702

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

DECRETO NUMERO 4862 DE 2009

(diciembre 11)

por el cual se modifica el artículo 9° del Decreto 1717 de 2002.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1717 del 6 de agosto de 2002 se dispuso la disolución y liquidación de la Fiduciaria del Estado S. A. Fiduestado, domiciliada en Bogotá, D. C., señalando, en su artículo 9°, un plazo para la liquidación de dos (2) años contados a partir de su promulgación.

Que el artículo 2° del Decreto 2421 de 2004 modificó el artículo 9° del Decreto 1717 de 2002, estableciendo como plazo para la liquidación de la Fiduciaria del Estado S. A. en Liquidación, el 31 de enero de 2006.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 226 de 2006 se modificó el artículo 9° del Decreto 1717 de 2002, disponiendo como plazo para la liquidación de la Fiduciaria del Estado S. A. en Liquidación, el 31 de julio de 2006.

Que a través del artículo 1° del Decreto 2508 de 2006 se modificó el artículo 9° del Decreto 1717 de 2002, fijando el plazo para la liquidación de la entidad hasta el 30 de junio de 2007.

Que el artículo 1° del Decreto 2467 de 2007 modificó el artículo 9° del Decreto 1717 de 2002, disponiendo que el proceso de liquidación de la entidad deberá concluir a más tardar el 30 de junio de 2009.

Que el artículo 1° del Decreto 2377 de 2009 modificó el artículo 9° del Decreto 1717 de 2002, disponiendo que el proceso de liquidación de la entidad deberá concluir a más tardar el 31 de agosto de 2009.

Que el artículo 1° del Decreto 3267 de 2009 modificó el artículo 9° del Decreto 1717 de 2002, disponiendo que el proceso de liquidación de la entidad deberá concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Que el Gerente Liquidador de la Fiduciaria del Estado S. A., en Comunicación GL-344 del 17 de noviembre de 2009 dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expone las razones que justifican la prórroga del plazo previsto para la culminación del proceso liquidatorio de la entidad que vence el 31 de diciembre de 2009.

Que en desarrollo de la facultad establecida en el literal b) del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 40 de la Ley 1328 de 2009, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, tiene un conocimiento directo de la evolución del proceso liquidatorio, así como de las actividades necesarias para la terminación del mismo.

Que teniendo en cuenta el estado actual del proceso liquidatorio de Fiduciaria del Estado S. A. en Liquidación, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, como entidad encargada de hacer seguimiento a dicho proceso, recomendó mediante Comunicación SAU-08406 fechada el 1° de diciembre de 2009, prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que la Dirección General de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conoció de la evaluación realizada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en relación con la solicitud de prórroga presentada por el Liquidador de Fiduciaria del Estado S. A. en Liquidación y consideró, a partir de la información aportada,

que tanto la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

En consideración a lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 9° del Decreto 1717 de 2002, modificado por los Decretos 2421 de 2004, 226 de 2006, 2508 de 2006, 2467 de 2007, 2377 y 3267 de 2009, quedará así:

“Artículo 9°. El proceso de liquidación de la entidad deberá concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2010”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.